



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Ordenanza Municipal No.019-2015-MPC

Cajabamba, Diciembre 17 de 2015.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO: El INFORME N° 092-2015-MPC/GGAS, de fecha 15DIC2015 (77 folios), presentado por el Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Cajabamba en Sesión de Ordinaria N° 24-2015, de fecha 16 de Diciembre del 2015, con voto aprobatorio de los Regidores en uso de sus facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo; y

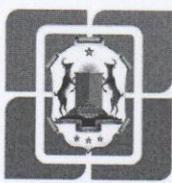
CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680 y modificado además por la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con este se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo 80° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales regular y controlar el proceso de disposición final de los residuos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el Artículo 67° de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, dispone que corresponde a las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el reúso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales.

Que, según el Artículo 10° de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por Decreto Legislativo N° 1065, Del rol de las Municipalidades Provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción; efectuando las coordinaciones con el Gobierno Regional al que corresponden, para promover la ejecución,



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Ordenanza Municipal No.019-2015-MPC.

Cajabamba, Diciembre 17 de 2015.

revalorización o adecuación de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente y están obligadas entre otras funciones a planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano.

Qué según el numeral 1) del Artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27314 antes citada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, las municipalidades deben planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, tal como se establece en la Ley y el Reglamento. La función de planificación se debe desarrollar en armonía con el Plan de Desarrollo Regional Concertado que formula la región respectiva.

Que, habiéndose aprobado el Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos – PIGARS – Cajabamba; mediante Ordenanza Municipal N° 017-2013-MPC, de fecha 18 de Diciembre del 2013, es necesario actualizar este documento acorde a la normatividad vigente.

Que, según Resolución de Alcaldía N° 426-2015-MPC, se reconoce el Equipo Técnico encargado de Actualizar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS.

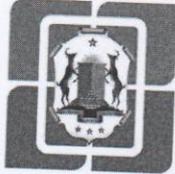
Que, en uso de sus atribuciones y de conformidad con Artículo 9°, inciso 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, el Concejo con el VOTO UNÁNIME y con la dispensa del trámite correspondiente de aprobación de actas, APROBÓ:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PIGARS – CAJABAMBA

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS – CAJABAMBA, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, las acciones a realizarse según el PIGARS y su financiamiento a corto, mediano y largo plazo con la finalidad de asegurar el efectivo ejercicio del derecho a la vida y a un ambiente saludable, para coadyuvar a la sostenibilidad de las acciones de mitigación de los impactos ambientales originados por los residuos sólidos.

Corto Plazo : 01 año
Corto plazo : 3 – 5 años
Largo plazo : 10 años
Tiempo de ejecución del PIGARS: 2016-2025



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Ordenanza Municipal No.019-2015-MPC.

Cajabamba, Diciembre 17 de 2015.

..//

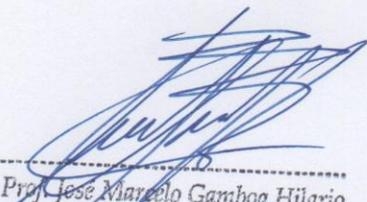
ARTÍCULO 3º: ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, y demás órganos competentes el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza, que entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO 4º: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicación y Estadística, la publicación en los medios correspondientes.

POR TANTO:

Mando se Registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.


Prof. Jose Marcelo Gamboa Hilario
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Gestión Ambiental y Saneamiento
4. SG. Imagen Institucional
5. SG. TI, Comunicación y Estadística

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Gral.